



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 18 de noviembre de 2016, en el marco de su 17ª sesión extraordinaria, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres acordó por unanimidad la procedencia de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en los municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey.

II. Dicha Declaratoria implicó la determinación de una serie de medidas y acciones a cumplir por parte del Estado y de los cinco municipios referidos, en materia de *prevención, seguridad y justicia*, que derivan de un informe elaborado por un grupo interinstitucional y multidisciplinario y de un Dictamen elaborado por una Comisión Dictaminadora y notificado por la Comisión Nacional de Víctimas de Violencia contra las Mujeres, de la Secretaría de Gobernación.

III. En fecha 30 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2019, en el rubro “C.1.6 CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL), establece expresamente PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (ALERTA DE GÉNERO MUNICIPAL), por una cantidad de \$20, 000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

IV. Para la asignación de los recursos correspondientes, el Instituto Estatal de las Mujeres, a solicitud de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, emitió una serie de lineamientos con base a los cuales se distribuirán; otorgando una parte dividida por igual a los cinco municipios. La otra parte se dividirá tomando en cuenta la población de mujeres del municipio conforme a la proyección del Consejo Nacional de Población para el año 2020.



V. Que el 2 de octubre de 2020, mediante oficio número IMMR-2474/2020, la Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, Lic. Liliana Teresa Muraira Romero, remitió al Jefe de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, Lic. Genaro García de la Garza, el convenio de colaboración entre el Instituto Estatal de las Mujeres y el Gobierno e Monterrey para la asignación de los recursos de la Alerta de Género 2020, a fin de que sea realizado lo conducente.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con el Gobierno Estatal la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.



QUINTO. Que el artículo 158, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto.

SEXTO. Que el monto total del recurso que recibirá este Gobierno Municipal por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado asciende a la cantidad de \$5, 818,356.49 (Cinco millones ochocientos dieciocho mil trescientos cincuenta y seis pesos 49/100 M.N.), el cual será otorgado por el Instituto Estatal de las Mujeres en una sola ministración, misma que se desglosa de la siguiente forma:

Municipio	Mujeres	%	Partes iguales	Por % de mujeres	Total
Monterrey	573,146	38.18	\$2,000,000.00	\$3,818,356.49	\$5,818,356.49

SÉPTIMO. Que para acceder, coordinar y ejecutar los recursos etiquetados para acciones y programas para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, acorde a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, previstos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y destinados a los Municipios de la Alerta, es necesaria la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto Estatal de las Mujeres del Gobierno de Nuevo León, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto Estatal de las Mujeres del Gobierno de Nuevo León, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, con el objeto de acceder, coordinar y ejecutar los recursos etiquetados para acciones y programas para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, acorde a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, previstos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y destinados a los Municipios de la Alerta.



SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo primero.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE OCTUBRE DE 2020
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**